(HÁNSE POR CLAUSURADAS LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONGRESO NACIONAL)

No. 449, Aprobado el 26 de Septiembre de 1945

Publicado en La Gaceta No. 211 del 5 de Octubre de 1945

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,
SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 449

LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

Único:- Hánse por Clausuradas las sesiones extraordinarias del Congreso Nacional, a que fue convocado por Decreto Ejecutivo No. 199, de 17 de Agosto de 1945.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.- Managua, D. N., 26 de septiembre de 1945.- **ONOFRE SANDOVAL, S. P., F. DELGADILLO COLE, D. S.- A. ALEMÁN S., S. S.**

Por Tanto: Ejecútese.- Casa Presidencial. Managua, D. N., veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.- **A. SOMOZA.-** Presidente de la República.- **M. SALMERON**, Ministro de la Gobernación y Anexos.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/8707